PRORROGA DE SUSPENSIÓN No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°051 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA Y DIEGO SAMIR MEJIA HERRERA

En Armenia Q., el cuatro (04) de agosto de 2026 entre los suscritos a saber **JULIANA VICTORIA RÍOS QUINTERO,** mayor y vecina del Municipio de Armenia, Q., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.096.032.381, expedida en La Tebaida, Q., obrando en calidad de jefe del órgano y ordenador del gasto de la Personería Municipal de Armenia, Q., identificada con el Nit.800252796-7, en su calidad de Personera Municipal de Armenia, de conformidad con el acta de sesión ordinaria N°028 del 29 de enero de 2024 y el acta de posesión No. 024 fechada el doce (12) de febrero de 2024, expedida por el Concejo del Municipio de Armenia, Q; facultada legalmente para contratar en virtud del artículo 11, numeral 1 de la Ley 80 de 1993 y artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE;** y **DIEGO SAMIR MEJIA HERRERA**, mayor y vecino de Armenia, Q., identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.306 de Armenia Q., domiciliado en la carrera 13-2Norte 17 Edificio Alcázar del Parque, celular 3113274670, correo electrónico ventas1construinversiones@gmail.com, quien en adelante se denominará,**EL CONTRATISTA** hemos acordado **PRORROGAR LA SUSPENSION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-051-2026-PMA,** previas las siguientes justificaciones y/o consideraciones: **1.** Que entre las partes se celebró el contrato de prestación de servicios No.CPS-051-2026-PMA del 22 de junio de 2026 cuyo objeto es: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE LA PERSONERIA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA"* **2**. Que la cláusula quinta del contrato señala que el plazo de ejecución del contrato es de CUATRO (04) MESES contados a partir de la fecha de su suscripción. **3**. Que el día veintidós (22) de junio de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, se suscribió el acta de inicio entre el supervisor y el contratista. **4.** Que, mediante Oficio del 07 de julio de 2026, el contratista solicitó a su supervisor la suspensión del contrato de prestación de servicios No. 051-2026-PMA, a partir del 22 de julio y hasta el 06 de agosto de 2026 (inclusive), manifestando que por "*motivos de carácter personal relacionados con un viaje previamente programado, circunstancia que me impedirá atender de manera normal la ejecución de las obligaciones contractuales"* la cual fue efectivamente realizada a través de la plataforma SECOP II el veintiuno (21) de julio de 2026. **5.** Que el día 04 de agosto de 2026 mediante nuevo oficio dirigido al supervisor del contrato, el contratista solicitó ampliación del tiempo de la suspensión inicial *(…) debido a una circunstancia medica sobreviviente que ha requerido atención especializada, hospitalización y la realización de procedimientos quirúrgicos (…)* desde el día 07 de agosto hasta el día 25 de agosto de 2026 (inclusive). **6.** Que la anterior solicitud impide la prestación del servicio contratado, lo que genera que en aras de velar por el interés público se deba suspender el presente contrato. **7.** Que los contratos estatales pueden ser objeto de suspensión por motivos de fuerza mayor, en tal sentido, la cláusula vigésima segunda del contrato No. **CPS-051-2026-PMA** señala lo siguiente: *"Presentado un evento comprobable de fuerza mayor o caso fortuito, el presente contrato se suspenderá desde el momento en el que una de las partes se entere de su configuración, para lo cual deberá informar de inmediato y por el medio más eficaz a la contraparte de la situación de fuerza mayor o caso fortuito acaecida. En todo caso, el supervisor designado o la Personera Municipal de Armenia dejará constancia escrita de la suspensión del contrato hasta la cesación del evento o situación que generó la fuerza mayor o el caso fortuito"*. **8.** Que de conformidad con lo estipulado en la ley 80 de 1993, artículo 32 el contrato estatal se define como "*todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (…)"* **9**. Que, conforme lo anteriormente expuesto y en atención al acuerdo de voluntades suscrito mediante contrato de prestación de servicios No. **CPS-051-2026-PMA** es viable para las partes de común acuerdo, pactar la suspensión del contrato por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o interés público, que impiden la ejecución de las obligaciones pactadas, al respecto el Consejo de Estado ha efectuado pronunciamientos sobre el tema; indicando lo siguiente: "*No tiene discusión alguna que un contrato en curso puede suspenderse por la ocurrencia de diversas circunstancias o por la voluntad de las partes y que uno de los efectos de la suspensión del contrato es la suspensión de las actividades del contratista. En tanto la suspensión sea provisional o temporal es porque el contrato se reiniciará*

PRORROGA DE SUSPENSIÓN No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°051 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA Y DIEGO SAMIR MEJIA HERRERA

cuando las partes así lo determinen; el caso es que estando el contrato en ejecución o suspendido con la intención de reiniciarlo, subsiste el vínculo contractual" (Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera, C.P. Ricardo Hoyos Duque, sentencia del 29 de mayo de 2003, rad. No. 76001-23-31-000-1995-00974-01(14945). **10.** Que el contratista se compromete con la Personería Municipal de Armenia a reiniciar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por el termino restante de ejecución del contrato una vez finalicen las causas que dieron origen a la prórroga de la suspensión. Así mismo deberá informar cualquier novedad que se presente durante el periodo de suspensión del contrato que pueda de alguna manera realizar cualquier modificación. **11.** Que, como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA**. **PRORROGAR** la suspensión del contrato de prestación de servicios No. **CPS-051-2026-PMA** del 22 de junio de 2026 celebrado entre la **PERSONERIA MUNICIPAL DE ARMENIA y DIEGO SAMIR MEJIA HERRERA, hasta el veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintiséis (2026) (inclusive),** por lo que al día siguiente se suscribirá el acta de reinicio a través de SECOP II.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas y en constancia se firma en Armenia, Quindío a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026)

JULIANA VICTORIA RIOS QUINTERO
Contratante

DIEGO SAMIR MEJIA HERRERA
Contratista.

Proyectó: Miryam Paola Torres Giraldo / Contratista Despacho Personera
Revisó: Laura Daniela Páez/Profesional Universitario Despacho Personera
Revisó/Aprobó: Dra. Juliana Victoria Ríos Quintero/Personera Municipal